GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 02 días del mes de octubre de 2026, se reúnen en este acto el Señor DIRECTOR PROVINCIAL DE ARQUITECTURA Arq. Tomas Eugenio VANRELL CERRUTI, con domicilio en calle 7 N°1267, Ciudad de La Plata, en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en adelante "EL COMITENTE", por una parte y por la otra Empresa FENBER INGENIERIA S.A., representada en este acto por la Señora Verónica Carmen MAYOCCHI, DNI Nº 18.597.062 en su carácter de Apoderada, con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este Acto con domicilio en la Av. 520 y 200, Ciudad de La Plata, en su carácter de Contratista de la obra "Puesta en Valor y Refuncionalización Museo y Biblioteca Provincial Juan Domingo Perón", en el partido de Lobos – Licitación Pública Nº 37/2024, según contrato suscripto el día 21 de marzo de 2025, en adelante "LA CONTRATISTA", y de común acuerdo convienen celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: Por EX-2026-20527196- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar el proceso de ajuste de precios de la obra por aplicación de lo dispuesto por el Decreto N°290/2021, sus normas complementarias y modificatorias.

CLÁUSULA N° 1: "LA CONTRATISTA" y "EL COMITENTE" por aplicación del régimen establecido por el Decreto Nº 290/2021, modificatorias y complementarias aceptan para la obra básica, los PRECIOS AJUSTADOS a valores de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025 que constan como **ANEXO I**.

Los mismos serán de aplicación a:

- En el mes de marzo de 2025 (Certificado Anticipo Financiero) los Factores de Redeterminación de 1,0637 para la estructura de Obras Principales, de 1,0039 para la estructura de Instalación Eléctrica, de 1,0218 para la estructura de Instalación Sanitaria y de 1,0099 para la estructura de Instalación Termomecánica (resultantes del 100% de las variaciones de referencia) que comparado con los Factores de Redeterminación Provisorios calculados por el área comitente de 1,0530 y 0,0073 para la estructura de Obras Principales, de 0,9953 y 0,0082 para la estructura de Instalación Eléctrica, de 1,0277 y -0,0071 para la estructura de Instalación Sanitaria y de 1,0010 y 0,0082 para la estructura de Instalación Termomecánica (resultantes del 95% de las variaciones de referencia), dan una diferencia a reconocer de $100.373,41.

- En el mes de abril de 2025 (Certificado N° 1) el Factor de Redeterminación de 1,0884 para la estructura de Obras Principales (resultantes del 100% de las variaciones de referencia), que comparado con los Factores de Redeterminación Provisorios calculados por el área comitente de 1,0634 y

0,0202 para la estructura Obras Principales (resultantes del 95% de las variaciones de referencia), dan una diferencia a reconocer de $20.396,92.

- En el mes de mayo de 2025 (Certificado N° 2) el Factor de Redeterminación de 1,0906 para la estructura de Obras Principales (resultantes del 100% de las variaciones de referencia), que comparado con los Factores de Redeterminación Provisorios calculados por el área comitente de 1,0850 y 0,0010 para la estructura Obras Principales (resultantes del 95% de las variaciones de referencia), dan una diferencia a reconocer de $235.076,24.

- En el mes de junio de 2025 (Certificado N° 3) el Factor de Redeterminación de 1,0985 para la estructura de Obras Principales (resultantes del 100% de las variaciones de referencia), que comparado con los Factores de Redeterminación Provisorios calculados por el área comitente de 1,0842 y 0,0094 para la estructura Obras Principales (resultantes del 95% de las variaciones de referencia), dan una diferencia a reconocer de $222.671,27.

- En el mes de julio de 2025 (Certificado N° 4) los Factores de Redeterminación de 1,1124 para la estructura de Obras Principales, de 1,0852 para la estructura de Instalación eléctrica y de 1,1243 para la estructura de Instalación Sanitaria (resultantes del 100% de las variaciones de referencia), que comparados con los Factores de Redeterminación Provisorios calculados por el área comitente de 1,0940 y 0,0128 para la estructura de Obras Principales, de 1,0324 y 0,0485 para la estructura de Instalación eléctrica y de 1,0656 y 0,0525 para la estructura de Instalación Sanitaria (resultantes del 95% de las variaciones de referencia), dan una diferencia a reconocer de $357.894,08.

- En el mes de agosto de 2025 (Certificado N° 5) los Factores de Redeterminación de 1,1366 para la estructura de Obras Principales, de 1,1154 para la estructura de Instalación eléctrica y de 1,1243 para la estructura de Instalación Termomecánica (resultantes del 100% de las variaciones de referencia), que comparados con los Factores de Redeterminación Provisorios calculados por el área comitente de 1,1136 y 0,0161 para la estructura de Obras Principales, de 1,0878 y 0,0217 para la estructura de Instalación eléctrica y de 1,0962 y 0,0218 para la estructura de Instalación Termomecánica (resultantes del 95% de las variaciones de referencia), dan una diferencia a reconocer de $575.989,95.

- En el mes de septiembre de 2025 (Certificado N° 6) los Factores de Redeterminación de 1,1815 para la estructura de Obras Principales, de 1,2139 para la estructura de Instalación eléctrica, de 1,2496 para la estructura de Instalación Sanitaria y de 1,2135 para la estructura de Instalación Termomecánica (resultantes del 100% de las variaciones de referencia), que comparados con los Factores de Redeterminación Provisorios calculados por el área comitente de 1,1449 y 0,0276 para la estructura de Obras Principales, de 1,1247 y 0,0786 para la estructura de Instalación eléctrica, de 1,1568 y 0,0804 para la estructura de Instalación Sanitaria y de 1,1332 y 0,0697 para la estructura de Instalación Termomecánica (resultantes del 95% de las variaciones de referencia), dan una diferencia a reconocer de $650.455,21.

- En el mes de octubre de 2025 (Certificado N° 7) los Factores de Redeterminación de 1,1783 para la estructura de Obras Principales, de 1,1903 para la estructura de Instalación eléctrica y de 1,2239 para la estructura de Instalación Sanitaria (resultantes del 100% de las variaciones de referencia), que comparados con los Factores de Redeterminación Provisorios calculados por el área comitente de 1,1614 y 0,0079 para la estructura de Obras Principales, de 1,1922 y -0,0115 para la estructura de Instalación eléctrica y de 1,2262 y -0,0136 para la estructura de Instalación Sanitaria (resultantes del 95% de las variaciones de referencia), dan una diferencia a reconocer de $496.364,92.

- En el mes de noviembre de 2025 (Certificado N° 8) los Factores de Redeterminación de 1,1881 para la estructura de Obras Principales y de 1,2036 para la estructura de Instalación eléctrica (resultantes del 100% de las variaciones de referencia), que comparados con los Factores de Redeterminación Provisorios calculados por el área comitente de 1,1589 y 0,0198 para la estructura de Obras Principales y de 1,1703 y 0,0232 para la estructura de Instalación eléctrica (resultantes del 95% de las variaciones de referencia), dan una diferencia a reconocer de $73.556,75.

CLÁUSULA N° 2: Las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de $1.747.029,19 abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero al mes de marzo de 2025 y la suma de $49.814.470,22 abonada en los certificados Nº 1 a 8 correspondientes a los meses abril a noviembre de 2025.

Además, se deja constancia que en concepto del ajuste definitivo del Anticipo Financiero se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de $1.847.402,60 y de los certificados Nº 1 a 8 la suma de $52.446.875,56 y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de $100.373,41 por el Anticipo Financiero y de $2.632.405,34 por la obra básica en el mismo período, dichos montos incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en **ANEXO I**.

CLÁUSULA Nº 3: Determinar que el monto total del contrato redeterminado al mes de noviembre de 2025 asciende a la suma de $ 436.339.892,31.

CLÁUSULA N° 4: Se deja constancia que por medio del presente trámite se finaliza el procedimiento de ajuste (para el período comprendido entre los meses de marzo a noviembre de 2025) en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias.

CLÁUSULA N° 5: "LA CONTRATISTA" renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 1° (Anexo III) de la Resolución Nº RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

CLÁUSULA N° 6: Se deja constancia que "LA CONTRATISTA" tuvo acceso al ANEXO I, agregado al expediente como IF-2026-27734469-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP.

CLÁUSULA N° 7: "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a satisfacción del "COMITENTE", una nueva garantía en cumplimiento del contrato, por el nuevo monto total redeterminado, en los términos del Artículo 19 del ANEXO I de la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

CLÁUSULA N° 8: Las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales a todos los efectos de la presente, en los indicados en el encabezamiento, en los que resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas. Asimismo, declaran que, para el caso de controversias, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

VERONICA CHIAPOCCHI
APODERADA

Arq. Tomás E. Vanrell
Director Provincial de Arquitectura
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-35810146-GDEBA-DPAMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

Referencia: Acta Acuerdo - EX-2026-20527196- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.06 11:19:14 -03'00'

Marianela La Motta
Jefe de Departamento Interino
Dirección Provincial de Arquitectura
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.06 11:19:15 -03'00'